DIARIO DE TORTOSA

Organo del Partido Liberal-Dinástico

De avisos y defensor de los intereses generales del País

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXXVII

Puntos de suscripción
TORTOSA: En la Administración, P. O'Callaghán, 5. BARCELONA: Agencia Roldós y Compañía, Rambla del Centro; Id. P. Grañén, Zurbano, 3; Id. Publicitas, Rambla Centro; Id. Forment, Cortes, 523.

Jueves 30 de Octubre de 1919

Redacción y Administración: PLAZA O'CALLAGHAN, 5

Precios de suscripción
En Tortosa, un mes. . . . . . . 1 pesetas
Fuera, trimestre. . . . . . . 3 »
Comunicados y anuncios oficiales, para suscriptores, línea. . . . . . . o'25 »

N. 11.285

Exposición razonada

EXCMO. SR.

Los que suscriben, alcalde y concejales del Ayuntamiento de la ciudad de Roquetas, partido judicial de Tortosa y provincia de Tarragona, a V. E. respetuosamente acuden y atentamente exponen:

Que la nueva orientación que en materia económica señala el mundo, exige que los Gobiernos se preocupen para encontrar la manera de dar vida a los Municipios, pues sin verdaderas haciendas locales no pueden los Ayuntamientos atender con toda preferencia a sus más urgentes y apremiantes obligaciones, ni emprender ninguna reforma de carácter público beneficiosa para el Municipio, pues en la inmensa mayoría de los Ayuntamientos, los gastos están constituidos por atenciones obligatorias que debilitan el erario municipal, como son reintegros de repartimientos y padrones, contingente carcelario, 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de pesas y medidas, 10 por 100 de aprovechamientos forestales, contingente provincial y cupo de consumos. El presupuesto de obras de nueva construcción o de reparación es negativo; los empleados, insuficientes, con sueldos mezquinos, y no puede ni pensarse siquiera en realizar ninguna mejora de carácter público, por necesaria que sea, por carencia absoluta de medios.

Ahora que se están realizando en el Ministerio del digno cargo de V. E. los trabajos preparatorios para la formación de los próximos presupuestos generales del Estado, es el momento oportuno para hacer llegar a conocimiento de V. E. nuestra respetuosa protesta y reclamar, por consiguiente, contra la enorme e inconcebible injusticia de que se mantenga, para la inmensa mayoría de los Municipios, la obligación de satisfacer al Tesoro el correspondiente cupo de consumos, mientras se ha liberado de semejante carga a las capitales de provincia y poblaciones asimiladas, es decir, precisamente a los Ayuntamientos más importantes y de mayor capacidad tributaria.

La razón que asiste a los que suscriben para producir esta reclamación no puede ser más poderosa ni más justa, y bastará para demostrarlo, el simple recuerdo de los hechos o de las disposiciones dictadas acerca del particular.

En efecto; por la ley de 3 de Agosto de 1907 se suprimió, a partir de 1.º de Enero de 1908, en los Municipios capitales de provincia, poblaciones de más de 30.000 almas y puertos de Cartagena, Gijón y Vigo, el impuesto de consumos sobre la especie «vinos», renunciando además el Estado, a favor de aquéllos, el impuesto de cédulas personales, el que grava los casinos y círculos de recreo y el de carruajes de lujo.

La ley de 12 de Junio de 1911 volvió a bonificar a los grandes Municipios, con la rebaja total de los cupos de consumos, correspondientes a todas las especies sujetas al adeudo, completando así la desgravación iniciada en los vinos por la antedicha ley de 3 de Agosto de 1907.

En los Municipios pequeños o sea los determinados en el art. 2.º de la expresada ley de 12 de Junio de 1911, se había de llevar a cabo la desgravación en forma gradual, es decir: en 1.º de Enero de 1914 se suprimiría el impuesto especial sobre el consumo de la sal; en 1.º de Enero de 1915 se habría de suprimir el impuesto sobre el consumo personal de alcoholes, aguardientes y licores, y a partir de 1.º de Enero de 1916, y en el plazo de cinco años, se suprimiría el impuesto de consumos de las demás especies, rebajando proporcionalmente los suyos respectivos hasta su extinción total.

A medida que la desgravación se hacía, se iría cediendo a los Municipios el impuesto sobre carruajes de lujo y círculos de recreo, relevándoles de pagar al Estado el 20 por 100 de las ventas de Propios, el 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas y el 10 por 100 de aprovechamientos forestales; dejando de reintegrar al Tesoro el importe de los haberes del personal carcelario que se les viene exigiendo en virtud de la ley de 28 de Diciembre de 1908 y del Real Decreto de 22 de Abril de 1910, y siendo de notar la omisión de la renuncia del impuesto de cédulas personales, que se hizo a los Ayuntamientos de las grandes poblaciones, sin causa ni razón que justifique tal diferencia.

El desarrollo legal de los preceptos citados, a pesar de la irritante desigualdad por ellos creada, quedó en suspenso por tiempo indefinido, después de alcanzar solamente la desgravación de la sal, por la ley de 26 de Diciembre de 1914.

Si esos preceptos no hubiesen sido anulados, todos los Ayuntamientos de España se hallarían hoy exentos de satisfacer el 20 por 100 de Propios, el 10 por 100 de pesas y medidas y de aprovechamientos forestales, así como del sostenimiento del personal de prisiones, y se verían además totalmente libres del pago del cupo de consumos, a partir del 1.º de Enero próximo, a la vez que encontrarían robustecidos los ingresos de sus presupuestos con el producto de los impuestos antes referidos que hoy percibe el Estado.

Precisa, pues, a todo trance que se normalice la situación económica de todos esos Municipios; y al efecto, nada más oportuno e inmediato que, en uso de la facultad concedida al Gobierno por el art. 9.º de la ley de Autorizaciones de 2 de Marzo de 1917, se acuerde la supresión total de los cupos de consumos, equiparando así, como es de estricta justicia, a los pueblos pequeños con las grandes poblaciones, ya que no les cedan también, como a éstas, los impuestos de cédulas personales, carruajes de lujo y círculos de recreo, lo que tampoco estaría de más, toda vez que no hay para qué hacer de peor condición a unas que a otras Corporaciones municipales, sin perjuicio de llevar en los próximos presupuestos generales de Estado la oportuna ley concediendo los mismos beneficios que hoy disfrutan las grandes poblaciones antes indicadas a todos los restantes pueblos que integran la nación. Y para que todos los Municipios partiesen de una base fija y equitativa para hacer efectivas las cargas municipales, autorizar a los

Doña Guadalupe Salamó Rubí

Ha fallecido a las doce de hoy

A la edad de 50 años

E. P. D.

Sus desconsolados esposo D. Manuel Rubio Lluis, hijos D. José, D. Luis y D.ª María de la Cinta, madre, hermanas, hermanos y hermanos políticos, tíos, primos, sobrinos y demás parientes,

el participar a sus amigos y conocidos tan sensible pérdida, les suplican la tengan presente en sus oraciones y se sirvan asistir al acto del entierro que tendrá lugar a las diez del día de mañana, reuniéndose al efecto la comitiva en los claustros de la Santa Iglesia Catedral, de lo que recibirán especial favor.

Ayuntamientos la formación de un reparto general único sobre la riqueza que los contribuyentes poseyesen en cada término municipal, suprimiéndose así esa variedad de tributos que con distintas denominaciones constituyen diversas gabelas que pesan sobre el contribuyente y que se prestan a clasificaciones absurdas y caprichosas en la distribución de las cuotas individuales por basarse en el cálculo y no descansar en bases fijas: En su virtud,

A V. E. suplican encarecidamente se sirva hacerse cargo de las consideraciones que quedan expuestas y se digne dictar las disposiciones necesarias para llevar a la práctica las reformas que se proponen y que se estiman de urgente necesidad para la buena marcha administrativa y económica de los Municipios.

Dios guarde a V. E. muchos años. Roquetas 28 de Octubre de 1919.

Excmo. Sr.

RAMÓN BAIGES. — JOSÉ BLANCH.— FRANCISCO FONOLLOSA.—MANUEL ANDREU.—JOAQUÍN BARBERÁ.—FRANCISCO CARBÓ.

(Es copia).

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Administración de Correos de Tortosa

La Dirección general de Correos, en orden del 30 del pasado manifiesta que ha modificado la Instrucción para la ejecución del servicio de paquetes postales aprobada por Real Orden de 29 de Septiembre de 1902, en la siguiente forma:

Artículo 1.º El cambio de paquetes postales establecido por Real Decreto de 28 de Agosto y de 27 de Septiembre de 1902 podrá efectuarse entre las Oficinas actualmente autorizadas de Africa, Baleares y Canarias y las que en lo sucesivo autorice la Dirección general.

En cada una de las Oficinas autorizadas estará expuesta al público la relación de las Oficinas que cambian paquetes postales.

Art. 5.º Todo paquete postal debe acondicionarse con embalaje suficiente para garantizar su contenido en los diferentes transbordos terrestres y marítimos que exija su conducción, debiendo ser recubiertos con arpillera, lona o tela encerada y precintado con alambre que asegure el envío, debiendo llevar la dirección completa y exacta del destinatario escrita con **tinta.**

En los paquetes expedidos contra reembolso se consignará por el remitente en la cubierta y al lado de la dirección la palabra «Reembolso», seguida de la indicación en letra de la cantidad exigible al destinatario; inmediatamente debajo de esas indicaciones el nombre, apellidos y señas del domicilio del propio remitente.

Los paquetes que contengan declaración de valor deberán llevar en la parte superior del anverso la inscripción «Valor Declarado» y a continuación, en letra y guarismos, la cantidad declarada.

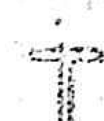
Ni en la expresión de la cantidad de reembolso y en la del valor declarado se admitirán enmiendas, raspaduras ni interlineados, aunque traten de salvarse por nota.

Art. 16. Las oficinas de destino pasarán a los destinatarios por el primer reparto o por el correo más inmediato, si el destinatario no residiese en la localidad, un aviso de la llegada. Pasados tres días sin que el destinatario retire el o los paquetes consignados a su dirección, devengarán éstos un derecho de almacenaje de 0'10 pesetas por paquete y día, que se liquidará y percibirá en el acto de la entrega.

Esta disposición comenzará a regir el día 20 del mes de Noviembre.

Tortosa 29 Octubre 1919.—EL ADMINISTRADOR.

NOTICIAS



Esta mañana ha entregado su alma al Creador la distinguida y respetable señora D.ª Guadalupe Salamó, esposa de nuestro querido amigo don Manuel Rubio Lluis, procurador de los Tribunales.

La finada, dama de excelentes prendas personales, virtuosa y caritativa, de exquisito trato y de infinitas bondades, era muy apreciada de cuantos la conocían, por cuyo motivo la fatal nueva causará hondo sentimiento en esta ciudad y principalmente entre sus numerosas amistades y relaciones.

Reciban su afligido esposo, hijos y demás atribulada familia la sincera expresión de nuestra profunda condolencia por la tremenda pena que les embarga y a nuestros lectores les rogamos una oración por el eterno descanso del alma de la que fué modelo de esposas cariñosas y madre amantísima.

R. I. P.

En lugar preferente de este número publicamos una razonada exposición que el digno alcalde de Roquetas y varios concejales de aquel Ayuntamiento dirigen al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.

Como las peticiones que en la indicada exposición se hacen son muy justas y lógicas, es de esperar que el ministro a quien van dirigidas las atenderá debidamente.

De todos modos, felicitamos a nuestros amigos de la vecina ciudad por el interés que demuestran en favor de sus administrados.

Se ha publicado el resumen definitivo de la distribución del cupo de esta provincia, según el resultado del sorteo de fracciones decimales.

A la caja de esta ciudad ingresaron 1.062 mozos, de los cuales corresponden al cupo de filas 725.

Tortosa, fueron alistados 264; base del cupo, 173; cupo de filas, 118; Amposta, 60, 47 y 32; Perelló, 45, 39 y 27; Roquetas, 50, 38 y 26; Ulldecona, 58, 35 y 24; Tivisa, 40, 30 y 21; Alcanar, 43, 29 y 20; Falset, 26, 16 y 11 y Gandesa, 30, 23 y 16.

Para cubrir el cupo de esta caja alcanza al número 179 del sorteo que corresponde a Joaquín Salom Cardó.

A la caja de Tarragona ingresaron 931 hombres, siendo el cupo de filas 637.

En toda la provincia fueron alistados 2.942 mozos, ingresando en caja 2.002, habiendo sido declarados inútiles totales 184.

Las Escuelas nacionales de esta ciudad, sitas en la calle de la Merced, han realizado hoy un paseo escolar, de conformidad con lo prescrito en la R. O. de 10 de Abril de 1918.

Se ha autorizado para adelantar el servicio obligatorio en filas al soldado de esta caja de recluta Francisco Salvadó Escudé.

Las familias que tengan necesidad de adquirir artículos propios para la festividad de Todos los Santos harán muy bien en visitar la magnífica exposición de coronas y pensamientos que se halla expuesta en el local central de la sociedad colectiva de pompas fúnebres «La Asiática», calle de Mercaderes, números 5 y 7, donde encontrarán en este artículo lo de más exquisito gusto artístico que se fabrica.

Philips-Arga

Véase el anuncio en la 4.ª plana.

¡Cuidado con las setas!—En Alcañiz, uno de estos últimos días, se hallaban en la sementera los jóvenes José, Domingo y Antonio Gisbert Forcada, de 18, 16 y 14 años, respectivamente. Encontraron unos hongos, que se decidieron a comerlos fritos; poco después de llegar a casa empezaron a sentir sus efectos; transcurridos dos días, murió el menor; a los cuatro, el segundo, y el mayor, por fin, se ha salvado, pero no se abrigaba la menor esperanza de que se salvase.

La «Gaceta» publica una Real orden convocando a oposiciones para ingreso en el cuerpo de Correos, al efecto de proveer 1.200 plazas, necesarias para hacer frente a las necesidades del servicio.

Publica, además, las condiciones que han de reunir los opositores, documentos que han de acompañar al solicitar tomar parte en las oposiciones y el programa a que habrán de sujetarse.

Ha fallecido en Madrid el oficial tercero de Administración D. Francisco Gutiérrez Ravé, el cual durante muchos años prestó sus servicios en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

R. I. P.

En Roquetas, la Congregación de la Inmaculada y San Luis celebrará el próximo día de Todos los Santos la solemne proclamación de la nueva Junta de gobierno. Para este acto, que tendrá lugar en el local de la Congregación, junto al Observatorio, a las tres y media de la tarde, se han repartido invitaciones a los señores Congregantes Numerarios y Honorarios.

Leerá la Memoria del curso el secretario saliente. D. Joaquín García Chavarría

Solamente podrán asistir caballeros.

Colonial Concert

Hoy, jueves, dos debuts

Las Hermanas Valencianitas

Artistas procedentes de los mejores cines de Barcelona.

¡Todos a verlas!

SOCIEDAD

Procedente de París, en donde ha efectuado interesantes estudios en las clínicas y hospitales, ha regresado a esta ciudad, en compañía de su digna esposa, nuestro distinguido amigo el ilustrado y hábil oculista Dr. D. Antonio Oliveres, el cual vuelve profundamente satisfecho de los frutos de su viaje, pues ha tenido ocasión de conocer los modernos descubrimientos y experiencias en la oftalmología que señalan nuevas orientaciones a la ciencia.

Reciba con nuestra enhorabuena la más afectuosa bienvenida.

— Se encontraba hoy en esta ciudad el diputado integrista D. Manuel Senante.

— Después de pasar algunos días en París, ha regresado a esta ciudad la distinguida señora D.ª Mercedes Franquet, viuda de Murillo.

Sección Religiosa

SANTOS DE MAÑANA

Santos Nemesio, diác. y mr.; Ampliato, Urbano y Narciso, mártires; Quintín, senador y mr., y Santa Lucila, vg. y mr.

La misa y oficio divino son de la vigilia de Todos los Santos, rito semidoble y color morado.

Cultos: Catedral, 9 y 1/2, conventual.

Templo Expiatorio: Exposición, de 6 a 8 de la mañana y de 4 y 1/2 a 6 y 1/2 de la tarde. A las 6, rosario.

Capilla de la Cinta: 6 y 1/2, rosario.

Rosarios: Sagrario, 6 tarde con exposición. Reparación, 6 mañana y 6 y 1/2 tarde. San Blas, 6 y 1/4 tarde. Purísima, 7 mañana. Santiago, 7 mañana. Capilla de la Cinta, 5 y 1/2 tarde.

Sección Oficial

AVISO

Se recuerda a los dueños de comercio y se anuncia al público, que, en cumplimiento a lo acordado en reunión general, el próximo día 2 de Noviembre, por ser segunda fiesta, deben permanecer cerrados los establecimientos todo el día o sea cerrar el día 1.º a las doce en punto y abrir el día 3 a las ocho de la mañana.

El Gremio de Comestibles y Abacerías abrirá las dos fiestas a las ocho y cerrará a las doce en punto.

LA COMISIÓN.

Observatorio del Ebro

Día 30 de Octubre de 1919 a 9 h.

Temperatura máxima de ayer, 17°,2; tuvo lugar a las 10 h.

Mínima de esta madrugada, 6°'8.

El barómetro a las 14 de ayer marcaba 759'5 mm. y a las 7 de hoy 764'5 mm.

El viento reinante fué ayer del NW. y durante la noche ha sido del NW.

NOTA. Ayer por la mañana, cielo despejado; por la tarde, nuboso. Tenue llovizna a 14 h.

Correo de la tarde

Asamblea suspendida

Barcelona.—Anoche, cuando empezaba a afluir el público al teatro del Bosque, donde debía celebrarse la Asamblea de constitución del Sindicato Unico Mercantil, se recibió en dicho teatro la orden gubernativa de la suspensión del acto.

Al conocerse esta orden desfilaron todos cuantos habían acudido allí, sin que se registrara incidente alguno.

La enfermedad de Pablo Iglesias

Madrid.—El jefe del partido socialista, Pablo Iglesias, ha sufrido una agravación en su dolencia, habiéndose presentado la bronconeumonía. El estado del enfermo es grave.

Imp. Biarnés, a cargo de Monllaó